



CUT: 96934-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0217-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

Independencia, 08 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 0154-2022 -ANA-AAA-HCH- ALA-Huaraz, con Registro CUT N° 96934 - 2022, presentado por el señor Pedro Pablo Julca Chávez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, sobre rectificación de error material de la Resolución Administrativa N° 516-2013-ANA-AAA-H.CH.ALA-HUARAZ, en su parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad 201.1 del Artículo 201 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 516-2013-ANA-AAA-HCH-ALA-Huaraz, de fecha 18 de septiembre de 2013, se otorga a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz , licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales de las aguas provenientes del rio Chucchun, teniendo como punto de captación el lugar denominado Uran Ruri, en las coordenadas geográficas 9° 02' 40" Latitud Sur y 77° 48' 67" Longitud Oeste, que corresponden a las coordenadas UTM WGS 84: 190 113 m-E, y 8 999 035 m-N , para el abastecimiento de la ciudad de Carhuaz, hasta 40 litros por segundo, equivalente a una masa anual de (13' 219, 200 m³) Trece Millones Doscientos Diecinueve Mil Doscientos metros cúbicos;

Que, de acuerdo a la solicitud del recurrente, la cantidad otorgada de 40 litros por segundo no tiene una equivalencia con la masa anual otorgada de (13' 219, 200 m³) Trece Millones Doscientos Diecinueve Mil Doscientos metros cúbicos, advirtiendo un error material en esta parte de la resolución Administrativa N° 516-2013-ANA-AAA-HCH-ALA-Huaraz, que debe ser corregido por la Instancia que emitió el acto administrativo;

Que, de la lectura y revisión del Artículo Segundo de la precitada resolución, es posible verificar que por error involuntario en la parte que corresponde a la conversión de litros por segundo al cálculo de la masa anual se ha consignado (13' 219, 200 m³) Trece Millones Doscientos Diecinueve Mil Doscientos metros cúbicos, debiendo ser lo correcto (1 261 440 m³) Un Millón Doscientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos cuarenta metros cúbicos, que, en el presente caso, estaríamos ante la configuración de un error material, entendiéndose por tal error la conversión de litros por segundo a la masa anual otorgada, omisión involuntaria en la redacción del documento; por lo que es procedente efectuar la rectificación del error anotado;

Que, al existir un error en la consignación del volumen asignado en la licencia de uso de agua con fines poblacionales al no guardar relación en cuanto al caudal y volumen otorgado es decir que 40 l/s no corresponde a una masa anual de agua de 13 219 200 m3. Correspondiendo correctamente de acuerdo al siguiente calculo teniendo en cuenta que el año tiene 365 días, y un día cuenta con 86 400 segundos, la determinación del volumen anual con un caudal otorgado de 40 litros por segundo es un volumen anual de 1 261 440 m3 de agua, se muestra el cálculo de la equivalencia de caudal l/s a m3:

$$\frac{40 \text{ Lt.}}{\text{Seg.}} \times \frac{365 \text{ días}}{\text{año}} \times \frac{86\,400 \text{ sg}}{1 \text{ día}} \times \frac{1 \text{ m}^3}{1000 \text{ lt}} \quad \text{Resolviendo obtenemos: } 1\,261\,440 \text{ m}^3.$$

Que, en atención al documento del visto, se advierte que resulta necesario rectificar el error material contenido en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 516-2013-ANA-AAA-HCH-ALA-Huaraz de fecha 18 de septiembre de 2013; en el la parte concerniente al volumen anual otorgado en el sentido de precisar que, el volumen anual asignado corresponde (1 261 440 m3) Un Millón Doscientos Sesenta y unos Mil Cuatrocientos cuarenta metros cúbicos;

En uso de sus facultades establecidas el literal I) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el numeral 23.2 del Artículo 23° del reglamento de la Ley de recursos Hídricos, Ley 29338:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el error material contenido en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 516-2013-ANA-AAA-HCH-ALA-Huaraz de fecha 18 de septiembre de 2013; en la parte concerniente al volumen anual aprobado, en el sentido de precisar que, el volumen anual asignado corresponde (1 261 440 m3) Un Millón Doscientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos Cuarenta metros cúbicos.

Artículo Segundo. - Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 028-2013-ANA-ALA-Huaraz, de fecha 04 de marzo de 2013, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto, en el Artículo precedente.

Artículo Quinto. - Notificar al interesado en forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ